

ANALES DEL CONCEJO



DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDOS Y RESOLUCIONES

AÑO V N°. 757 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO ENERO 09 DEL AÑO 2024

	PÁG.
TABLA DE CONTENIDO	
<u>ACUERDO No. 925 DEL AÑO 2023</u> “POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA EVITAR LA GENERACIÓN DE INCENDIOS QUE PONGAN EN RIESGO A LAS FAMILIAS Y SUS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL DISTRITO CAPITAL”	11977
<u>ACUERDO No. 926 DEL AÑO 2023</u> “POR EL CUAL SE CREA LA APLICACIÓN DE DENUNCIA DE ACTOS DE VIOLENCIA SEXUAL COMETIDOS CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN COLEGIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL DISTRITO, PARA USO EXCLUSIVO DE ESTOS MISMOS”.....	11981

ACUERDO 925 DE 2023

“POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA EVITAR LA GENERACIÓN DE INCENDIOS QUE PONGAN EN RIESGO A LAS FAMILIAS Y SUS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL DISTRITO CAPITAL”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confieren los numerales 1, 7, y 25 artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer lineamientos que permitan evitar la generación de incendios que pongan en riesgo a las familias y sus animales de compañía en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Para el presente Acuerdo se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

Animales de compañía: Un animal de compañía es aquel animal doméstico o criado en el hogar que no pertenece a la fauna salvaje, cuyas necesidades físicas, emocionales, de comportamiento y sociales puedan satisfacerse fácilmente como compañeros en el hogar o en una estrecha relación diaria con los humanos.

Espacios seguros: son espacios físicos, equipados y con una oferta de programas, que la comunidad desarrolla y coordina con diversas instituciones y organizaciones, con el objetivo de promover su bienestar psicosocial, así como la integración y la cohesión social. Para el objeto de este Acuerdo se identifican espacios que involucren riesgo de incendios.

Incendio estructural: propagación del fuego correspondiente al tipo de incendio que se produce en casas, edificios, locales comerciales, o estructuras físicas, la gran mayoría de los incendios estructurales son provocados por el hombre. Una de las principales causas de estos incendios se encuentran los accidentes domésticos, fallas eléctricas, manipulación inadecuada de líquidos inflamables, fugas de gases combustibles, acumulación de basura, velas y cigarrillos mal apagados, artefactos de calefacción en mal estado, niños jugando con fósforos, entre otros factores.

ARTÍCULO 3. LINEAMIENTOS. Para el diseño e implementación de este Acuerdo se deberán seguir los siguientes lineamientos:

1. Incentivar el conocimiento de los riesgos asociados a situaciones que inicien o propaguen incendios estructurales producto de las acciones de animales domésticos en los domicilios, reconociendo que es responsabilidad de sus cuidadores crear espacios seguros para prevenir y evitar accidentes en los hogares.

2. Instar a la Administración Distrital a través de las entidades competentes, si las mismas lo estiman pertinente y sin perjuicio del marco presupuestal a promover la implementación de un censo o mecanismo de identificación de animales de compañía que hacen parte de los hogares en el Distrito Capital.
3. Fortalecer los procesos actuales de sensibilización y pedagogía que realizan las entidades distritales con respecto a la prevención de riesgos a las familias que cuenten con animales de compañía domésticos, con la finalidad que los hogares identifiquen los riesgos asociados a situaciones que inicien o propaguen incendios estructurales producto de las acciones esporádicas o de accidente de estos animales en los hogares.
4. Propender por la colaboración intersectorial para lograr la atención inmediata de los eventos de incendios donde se vean involucrados animales de compañía.
5. Realizar acciones de divulgación para que la ciudadanía conozca la campaña “Salvando patas” adelantada por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos.
6. Promover la actualización y fortalecimiento del Sistema de Identificación Ciudadano de Cuatro Patas, en procura de lograr una interfaz más intuitiva.

Parágrafo 1. De manera progresiva, la Administración irá complementando los lineamientos para garantizar espacios seguros tanto para las familias como para sus animales de compañía.

Parágrafo 2. La Administración Distrital, a instancia de las entidades competentes, georreferenciará las fundaciones, organizaciones y redes de apoyo de cuidado por localidad que puedan coadyuvar a la identificación y registro de los animales de compañía.

ARTÍCULO 4. ENTIDADES RESPONSABLES. El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá, en el marco de sus competencias, coordinarán las acciones tendientes a la implementación del Acuerdo.

ARTÍCULO 5. ATENCIÓN INMEDIATA. La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá en coordinación con El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, velará porque al momento de la identificación de un animal de compañía en un incendio este sea atendido inmediatamente de acuerdo con las competencias de cada una de las entidades.

ARTÍCULO 6. CONMEMORACIÓN. Declárese el día 24 de marzo de cada año como el Día Distrital de la prevención, atención, y cuidado de los animales de compañía en el Distrito Capital. Así como la conmemoración de todas aquellas víctimas fatales de incendios.

ARTÍCULO 7. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. La Administración Distrital a través de las entidades competentes realizará evaluación y seguimiento a la implementación del presente Acuerdo, a través de indicadores y demás herramientas para estos fines, en un término no superior a doce (12) meses posteriores a su implementación.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO
Presidente

DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo de Control

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

SANCIONADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023

**PUBLICADO E IMPRESO EN EL PROCESO DE ANALES Y
PUBLICACIONES**

ACUERDO 926 DE 2023

“POR EL CUAL SE CREA LA APLICACIÓN DE DENUNCIA DE ACTOS DE VIOLENCIA SEXUAL COMETIDOS CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN COLEGIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL DISTRITO, PARA USO EXCLUSIVO DE ESTOS MISMOS”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 numeral 1,21,22,25.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Objeto: La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría de Educación del Distrito y las entidades pertinentes, crearán y administrarán la Aplicación para denuncia de actos de violencia sexual contra los niños, niñas, adolescentes y Jóvenes en los colegios públicos y privados del distrito.

Parágrafo. Para el desarrollo de la aplicación en mención se tomará como referencia la herramienta tecnológica del Sistema de Alertas de la Secretaría de Educación Distrital

ARTÍCULO 2°- La Secretaría de Educación será la entidad encargada de realizar la socialización de la aplicación para su implementación en los colegios públicos y privados del distrito, y enseñar el correcto uso del aplicativo a los niños, niñas, y adolescentes y jóvenes escolares, por medio de la oficina de convivencia escolar.

Parágrafo 1. En conjunto con la campaña explicativa de la aplicación, se realizará una campaña frente a los casos de violencia sexual que puedan afectar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con el fin de que ellos y ellas en su enfoque diferencial, sean capaces de reconocer,

identificar, nombrar y denunciar este tipo de violencia dentro de su entorno escolar.

Parágrafo 2. La oficina de convivencia escolar o quien haga sus veces, destinará, el talento humano requerido para tramitar y trasladar las respectivas denuncias. además, articulará acciones con Secretaria de Salud para el respectivo seguimiento de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

ARTÍCULO 3°- Se diseñará una estrategia comunicativa para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Así mismo, se creará otra estrategia comunicativa para el personal de la institución educativa y otra para los padres, madres y/o acudientes de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para la correcta explicación del aplicativo.

Parágrafo 1. Se garantizará que la participación de las y los estudiantes en el diseño de la aplicación sea incidente. Así mismo, se hará una prueba piloto con diversos estudiantes, para verificar que esta sea intuitiva y de fácil utilización.

Parágrafo 2. Quien realicé una denuncia en la plataforma debe identificar el agresor y la víctima, de no ser posible lo anterior, debe identificar el tiempo, espacio, lugar y agresor.

ARTÍCULO 4°- La Secretaria de Educación Distrital dará seguimiento a las denuncias y será la encargada de brindar a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y a sus familias y /o acudientes, el respectivo acompañamiento e integración a la ruta de atención para la violencia sexual, de esta manera se velará por el cumplimiento y la garantía de los derechos de los estudiantes de los colegios públicos de Distrito.

ARTÍCULO 5°- La Secretaría de Educación deberá publicar un informe de manera semestral dando cuenta de las cifras de denuncias de violencia sexual, por localidades en los colegios públicos y privados del distrito, el anterior también debe incluir la relación de las denuncias realizadas, atendidas y el estado de los procesos generados. De igual forma, el acompañamiento a la violencia realizado por las instituciones

educativas y la administración distrital, explicando las que aseguran la no repetición del hecho, todo lo anterior con el fin de realizar el respectivo análisis para formular políticas públicas.

ARTÍCULO 6°- Implementación. El presente acuerdo establece un plazo de seis (6) meses para la implementación de la aplicación para la denuncia y acompañamiento de los actos de violencia sexual en contra de los niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO 7°- VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO
Presidente

DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo de Control

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

SANCIONADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023

**PUBLICADO E IMPRESO EN EL PROCESO DE ANALES Y
PUBLICACIONES**